

Fundamentos en Humanidades

Universidad Nacional de San Luis - Argentina

Año IX - Número I (17/2008) pp. 145/161

Ética y profesión: la responsabilidad en términos de prudencia responsable. El caso de la psicología

Ethics and professional practice: responsibility in terms of responsible prudence. The psychology case

María José Sánchez Vazquez

Universidad Nacional de La Plata

mjsanchezvazquez@hotmail.com

(Recibido: 06/03/08 - Aceptado: 23/06/08)

Resumen

Desde la ética aplicada el artículo realiza aportes teóricos al campo de la deontología profesional en general y del ejercicio de la profesión en Psicología en particular. Se trabaja, por un lado, la noción central de responsabilidad extendiendo su análisis más allá de los ámbitos jurídico-legales, para arribar a un tratamiento ético-antropológico que reinterpreta su sentido a partir de tres dimensiones: intrasubjetiva, intersubjetiva y colectiva. Por otra parte, se retoma el concepto aristotélico de *phrónesis* (la virtud de la prudencia) como modo de respuesta de quien ejerce una profesión en su saber-hacer frente a la responsabilidad que le es siempre demandada. El ejercicio de un juicio moral en situación (o búsqueda del *justo medio*) permitiría al profesional una actitud ética que evalúa las posibles acciones a seguir, eligiendo aquella más cercana a la consideración del otro en su dignidad universal pero también en su particularidad. La Psicología, como disciplina y profesión del campo de las ciencias humanas, se convierte en un caso ejemplar porque la presencia del 'objeto de estudio' -otro sujeto- invita a adoptar una intención ética de responsabilidad prudente. El pensamiento ético-hermeneúico de Paul Ricoeur ha sido la principal fuente de referencia en la confección del presente trabajo.

Abstract

Framed within Applied Ethics, this work puts forward theoretical contri-

butions to the field of professional deontology in general, and of the practice in psychology, in particular. It analyzes the central notion of responsibility beyond the legal area from an ethical-anthropological view, interpreting its meaning from three dimensions: intrasubjective, intersubjective and collective. On the other hand, the work examines the Aristotelian concept of *phronesis* (the virtue of prudence) as a response of the professional practice to demanded responsibility. A moral judgement seeking the *happy medium* would show an ethical attitude from the professional assessing the possible actions to be taken and choosing the best one in relation to the other's universal dignity and particularity. Psychology as a discipline and professional practice within the field of human sciences becomes a good example because the presence of its object of study -another subject- invites the psychologist to have an ethical attitude of responsible prudence. This work is based on Paul Ricoeur's ethical-hermeneutics.

Palabras clave

ética - profesión - psicología - responsabilidad - prudencia

Key words

ethics - profession - psychology - responsibility - prudence

Introducción

Desde la perspectiva de ética aplicada (1), la responsabilidad se ha convertido en un concepto clave en ámbitos de la deontología profesional. Ya sea por cuestiones filosóficas, psicológicas, semánticas o jurídicas, entre otras, el término ha cobrado cierto protagonismo en los análisis actuales respecto de 'cómo debería' manejarse un profesional hoy para establecer que su acción ha sido responsable; en especial, si los destinatarios de su acto son otros sujetos. Esta pregunta en términos del deber ser tiene consecuencias importantes, las que sobrepasan los ámbitos netamente disciplinares para ser evaluadas desde ópticas jurídico-legales. La estimación de las consecuencias de un acto profesional vía la responsabilidad determina muchas veces la imputación al profesional por mala praxis; cuestión no menor por sus efectos en los fueros civiles y penales.

La psicología, como parte de las ciencias de lo humano, se ve interrogada desde la responsabilidad de modo particular puesto que su objeto de estudio es, a su vez, otro/s sujeto/s. Se trata siempre de una práctica profesional y de investigación donde se ven implicados, al menos, dos

actores: psicólogo-paciente, investigador-investigado, evaluador-evaluado, entre otros. Esta modalidad propia -aunque no exclusiva- nos conduce aquí a delimitar diferentes dimensiones, las que nos permitan visualizar distintos campos específicos de la interacción humana. Nos referimos a: 1) la dimensión intrasubjetiva, 2) la dimensión intersubjetiva, y 3) la dimensión colectiva de la responsabilidad.

El abordaje original que realiza el pensador francés Paul Ricoeur (1913-2005) desde su lectura de antropología filosófica y hermeneútica nos ha permitido ver de qué manera se despliega, en los innumerables formatos que toman las relaciones humanas, la responsabilidad entendida como *pr-hrónesis*, esto es, en sentido aristotélico. En el presente trabajo intentaremos aplicar al campo de la deontología profesional en Psicología los interesantes desarrollos ricoureanos, de modo tal que podamos pensar que la 'responsabilidad prudente' -como hemos de denominarla- sea un *modus operandi* siempre presente guiando la acción especializada del psicólogo actual.

Las dimensiones de la responsabilidad. Delimitación y entrecruzamiento

Dentro de la diversidad de las relaciones humanas, se puede pensar la noción de responsabilidad desplegada en al menos tres dimensiones, diferenciadas pero también entrecruzadas. Por un lado, la tarea de delimitar categorías puede ayudar a realizar mejores evaluaciones respecto de las acciones y sus consecuencias, cuya adscripción va desde los sujetos individuales hasta las sociedades enteras. Por otra parte, esta estrategia metodológica que permite desagregar la responsabilidad en distintas dimensiones tiene por objeto suavizar la pesada carga que muchas veces trae aparejada el tema de su imputación (2), tanto en el plano privado como público.

Coincidimos con la afirmación de Apel (2007) sosteniendo con él que hoy día es insuficiente el tratamiento del concepto de responsabilidad desde su visión tradicional y moderna, esto es, como mera responsabilidad individual. Aunque no pueda prescindirse de su uso -siempre se trata de personas individualizadas imputables en el marco de las instituciones-, las argumentaciones éticas en torno a esta problemática no pueden girar sólo en el nivel de la atribución de responsabilidad a un sujeto autárquico, puesto que los problemas y fenómenos actuales -la nueva agenda moral- corresponden a conglomerados (grupos, comunidades, instituciones, sociedades) que sobrepasan en mucho el punto de vista solipsista, siendo entonces una co-responsabilidad.

Hablamos entonces de “dimensiones de la responsabilidad” teniendo siempre presente el constante interjuego de acciones realizadas y padecidas entre un yo y un alter-ego en el marco de las instituciones que los habitan. Estas dimensiones posibles pueden enunciarse, brevemente, del siguiente modo: 1) Responsabilidad intrasubjetiva, 2) Responsabilidad intersubjetiva y 3) Responsabilidad colectiva.

1) Dimensión de la responsabilidad intrasubjetiva:

Desde una perspectiva de antropología filosófica el agente actuante es el que se asume de distintas maneras en torno a la responsabilidad requerida, dando cuenta de una “posición subjetiva” al respecto.

La Psicología desde sus diferentes desarrollos teóricos y áreas aplicadas se ocupa de la génesis del pensamiento y de la personalidad moral (3). En estos desarrollos siempre aparecen, con matices distintos, la necesaria articulación individuo-sociedad; puesto que los sujetos sólo pueden constituirse en el seno de una comunidad sociocultural, la conciencia moral y los valores, las nociones de lo correcto-incorreto, lo prohibido-permitido, lo justo-injusto, el bien-mal, reflejan y refractan todo el mundo normativo y valorativo vigentes en un determinado tiempo histórico.

Las personas asumen de diversas maneras este mundo moral que han construido a partir de las interacciones con el otro. La Psicología también investiga, describe y explica los modos en que los sujetos pueden hacerse cargo o no de las consecuencias de sus actos; esto es, pueden tomarse como responsables en el sentido no sólo de la imputación externa sino como parte de un proceso de identificación que permita apropiarse de las elecciones propias, sean estas conscientes o no.

En el terreno de la reflexión ética y teniendo en cuenta estas variables psicológicas y sociohistóricas, es interesante el punto de vista según el cual “la acción no es un territorio ocasionalmente atravesado por los sujetos, sino una de las dimensiones constituyentes de su identidad [en cierto sentido] somos aquello que hacemos” (Cruz, 2000: 77).

Las variadas y múltiples posiciones encontradas en esta dimensión respecto de la responsabilidad subjetiva conforman un vasto abanico de posibilidades, las que van desde la extrema culpabilidad -lo absoluto del mártir sacrificado asumiendo las culpas de todos en carne propia-, pasando por el inocente victimismo -aquellos eternos agraviados ubicados en una interminable “minoría de edad”- hasta llegar al insolente canalla autoexculpador -pensamos aquí en el genocida, el criminal o el estafador a gran escala, aquellos que no se sienten culpables de nada, ni siquiera de las posibles consecuencias nefastas de su acción aún reconociéndose como su autor-.

En función de una responsabilidad asumida subjetivamente es necesaria, como dice Ricoeur (1999), una instancia de asignación. La operación de asignación permite responder ante la pregunta: “¿quién es el autor de tal acción?” en términos de primera persona, donde “esto que he provocado, me compete a mí”, puesto que “soy yo y no otro en mi lugar”; formas narrativas todas que denotan la estrecha relación entre lo asignado -el acto- y la identidad propia -el sujeto-. Ser responsable significa aquí que alguien singular se asume como agente moral porque se reconoce en su obrar frente a otro que lo reconoce como tal (4). Esta última afirmación nos permite el paso entonces a la siguiente dimensión, porque “autoaserción no significa solipsismo” (Ricoeur, 2004: 315); muy por el contrario, sólo puede existir la autoafirmación frente a la presencia de otros que me identifican como otro-yo.

2) Dimensión de la responsabilidad intersubjetiva:

La primera dimensión delimitada sólo puede entenderse si es a partir de esta segunda categoría. En Ricoeur leemos:

“La capacidad de designarse a sí mismo como el autor de sus propias acciones se inscribe, en efecto, en un contexto de interacción donde el otro figura como mi antagonista o mi adversario, en relaciones que oscilan entre el conflicto y la interacción. (...) Las historias de vida están en este punto entrelazadas las unas con las otras de tal modo que el relato que cada uno hace o recibe de su propia vida se convierte en el segmento de otros relatos que son los relatos de los otros” (1999: 44-45).

No hay acciones humanas privadas, como no hay -estrictamente hablando- lenguajes privados (Cruz, 2000). Desde la antropología filosófica que considera la intersubjetividad como constitutiva de lo humano, una acción privada sería aquella que careciera de efectos; y aquí la pregunta: ¿existiría tal acción? (5). Ricoeur utiliza la analogía entre la acción humana y el texto narrativo, lo cual ilustra el modo en que la acción -como un texto escrito o narrado- siempre se dirige a otro que significa, interpreta su sentido, interpelando a ese yo como siendo su autor; de allí su determinación intersubjetiva. Toda acción -o su omisión, la inacción- es una marca, se inscribe en el curso de los acontecimientos, de la vida de sus protagonistas y, es por ello mismo, memoria e identidad dirigida a otros y reinterpretada constantemente (Etxeberria Mauleon, 1995).

En la vía del reconocimiento recíproco que constituye al sujeto humano, la responsabilidad surge como el gozne de una relación particular entre los individuos y sus acciones. Cuando, al actuar aparece otro que demanda responder, se instala una relación yo-tú mediada por el tercero, las instituciones. Entender este carácter de horizontalidad de la responsabilidad en esta dimensión trae a cuenta la problemática de la consideración de aquel otro. Es el alter el que es “promovido al rango de objeto de preocupación” (Ricoeur, 1999: 68), una preocupación entendida aquí como el cuidado y respeto de ese otro-yo que, como yo, es también un “yo”.

3) Dimensión de la responsabilidad colectiva:

Las dos dimensiones anteriormente mencionadas se despliegan aquí en un tipo particular: la relación establecida entre alguien que asume el rol del profesional (6) y otro sobre quien recae su acto especializado. Es en esta dimensión donde aparece la deontología profesional. En su significado ampliamente aceptado, esta última da cuenta en términos ideales del deber-ser profesional dentro del marco de su desempeño. Dos cuestiones importantes en este plano:

Por un lado, actualmente, al menos en nuestras sociedades occidentales, el alto nivel de normatización dado en los distintos campos profesionales puede leerse como una de las consecuencias a mediano y largo plazo del llamado “Fenómeno de los Derechos Humanos” (Rabossi, 1991). Cuando este nuevo paradigma se instala y trae la novedosa concepción de sujeto de derecho -una noción con intención de alcance universal-, todos los ámbitos de injerencia pública quedan marcados por este fenómeno. En lo que respecta a las profesiones, se asiste a una creciente reglamentación de cada práctica vía los denominados Códigos de Ética. Estos documentos asumen, en sus fundamentos, los principios generales de la filosofía de Derechos Humanos (dignidad, igualdad, respeto mutuo, autodeterminación, entre otros). Desde ya, asumir una práctica profesional concordante con los Derechos Humanos significa sostener la preocupación ética por reunir ciertos principios universales de valoración y respeto por el pluralismo axiológico existente y aceptado hoy día (Cullen, 1999). Es tener presente que la dignidad (principio universal) tiene múltiples formas de realización en las comunidades y sujetos (nivel particular/singular).

Por otra parte, esta dimensión de responsabilidad colectiva inserta a las profesiones en la vía de lo público. Tal como sostiene la filósofa Adela Cortina (1998), el denominado “ámbito de lo público” ha dejado de ser sólo lo político para pasar a comprender al menos otros cuatro tipos de instituciones pertenecientes a la sociedad civil: las entidades económicas,

la opinión pública, las asociaciones cívicas y las actividades profesionales. Poder pensar, entonces, responsablemente en una sociedad mejor, más justa, con mayor equidad y calidad de vida, exige optar no sólo por uno sólo sino trabajar desde cada uno de estos ámbitos, entendiendo que no puede haber una sola dimensión de la realidad social que sea determinante, puesto que esta es básicamente poliárquica. En este marco ampliado de lo público, la reflexión desde una ética de la profesión contribuye siempre a elevar su nivel de excelencia. La responsabilidad en esta dimensión implica entonces anteponer al mero “ethos burocrático” -el que se atiene al mínimo legal- el llamado “ethos profesional” -el que está atento a la excelencia en el trabajo con las personas concretas-. La profesión es un tipo de actividad social que posee los siguientes rasgos públicos: prestación de un servicio específico a la sociedad en forma institucionalizada; compromiso con los bienes internos de la profesión -los que le dan legitimidad social y que ninguna otra puede proporcionar-, aptitud y formación continua personal, teórica y técnica para el buen desempeño profesional. Desarrollar atentamente estos rasgos es, desde ya, un acto de responsabilidad pública.

Como ya hemos señalado, las tres dimensiones de la responsabilidad forman un entramado, de modo tal que la dimensión que hemos denominado colectiva también depende de la posición subjetiva (dimensión intrapsíquica) que el profesional asuma frente a ese otro que padece su acción y que le demanda responsabilidad por su práctica (dimensión intersubjetiva).

La *prudentia* (7) desde la perspectiva de la responsabilidad ética

La inquietud por una actitud responsable incluye, como se sostuvo en el apartado anterior, la preocupación por el otro. Ese otro se convierte, en términos jurídicos, en un sujeto de derechos; y, en términos morales, en un sujeto de estima y respeto (Ricoeur, 1999).

Desde su sentido jurídico-legal, el tema de la responsabilidad se centra fundamentalmente en los efectos de la acción y su necesaria reparación si esos efectos han sido dañinos para los otros afectados; la conocida fórmula atribución-imputación-retribución sintetiza aquí el circuito que debería recorrer una acción jurídica justa ligada a los Derechos Humanos cuando se identifica al agente responsable (8). Este circuito, además, puede cruzarse con el nivel moral en tanto aparezca, en el horizonte de la

acción realizada, la culpa o la recompensa vehiculizada por la conciencia moral del imputado (Etxeberria Mauleon, 2002).

Realizando el deslizamiento hacia el sentido ético -interés prioritario del presente trabajo- aparecen dos nuevas situaciones que introducen el tema de la estima y el respeto:

En primera instancia, la responsabilidad ya no se basa solamente en la imputación, en encontrar los autores del daño objetivo, sino en poner en consideración al otro. Intentando salir de una visión solipsista, se es responsable por el prójimo, por aquellos con los que se entabla algún tipo de relación. Desde este punto de vista, existe un autor de la acción y aquel que la padece; lo cual instala una disimetría siempre alternante. Es aquí donde aparece la idea de cuidado del otro, como intención ética del sujeto actuante sobre el sujeto vulnerable, real o posible.

Como segunda cuestión acuciante, la responsabilidad parece expandirse de modo tal que tiene ahora alcances ilimitados. Las acciones cotidianas y sus efectos ligan a los autores no sólo con los otros presentes, sino con los que vendrán, con la fragilidad futura del hombre, con el ecosistema amenazado, con los efectos colaterales por lo cual también se es responsable (9).

En este panorama tan extendido de la responsabilidad donde el agente actuante parece ser responsable por todos y por todo, aparecen los siguientes problemas:

En primer lugar, una pregunta que sobreviene como colorario en la fenomenología de la acción propia es la siguiente:

“¿Hasta dónde se extiende en espacio y en tiempo la responsabilidad de nuestros actos? (...) ¿Hasta dónde se extiende la cadena de los efectos perniciosos de nuestros actos que podemos considerar implícitos en el principio, el comienzo, el inicio del cual un sujeto es tenido como autor” (Ricoeur, 1999: 68).

Si, como se dijo anteriormente, no hay acciones privadas propiamente dichas, establecer el límite de un autor determinado en la cadena de efectos virtualmente infinitos de una acción se vuelve problemático. En primera persona, es el hombre el que se interroga a sí mismo: ¿hasta dónde el carácter “mío” de las consecuencias de la acción realizada?. La intención ética de la responsabilidad avanza entre estas dos posibilidades: o el agente autor ignora las consecuencias extendidas de su acto (10) o se hace cargo de todas ellas, incluidas las opuestas a la intención original.

Sin embargo, tal como recuerda Ricoeur, la responsabilidad no tiene que ver ni con un acto negligente y deshonesto (la ignorancia de los posibles efectos) ni con el fatalismo exacerbado (la asunción indiscriminada de los posibles efectos).

En segundo lugar, la dimensión intersubjetiva a la que nos enfrenta el tema de la responsabilidad supone incluir el principio fenomenológico de la reciprocidad. Puesta en primer plano, la reciprocidad da cuenta de una contundente paradoja humana: por un lado, cada uno reconoce al otro como un sujeto “capaz de” (11), como aquel que puede hacer, desear, narrar, decidir. Sin embargo, por otra parte, a cada forma de capacidad, de autonomía, siempre corresponde una figura determinada de fragilidad humana, de vulnerabilidad. Si la capacidad es una potencia mayor, porque el hombre es el que se reafirma, el que atestigua con su acción su existencia, su identidad; la vulnerabilidad, a diferencia, aparece como una potencia menor -no como un déficit-, porque demuestra los límites de cada uno, las constricciones que impone el otro en la interacción. En la relación intersubjetiva, cada uno es, alternadamente, el que puede y el que padece la acción del otro. Estos dos aspectos no se oponen, sino que se complementan, en una visión antropológica donde, “la autonomía es la de un ser frágil, vulnerable; y la fragilidad sería sólo patología, si no fuese la fragilidad de un hombre llamado a tornarse autónomo, porque él lo es siempre de cierta forma” (Ricoeur, 1997: 1).

La acción responsable no implica sólo la prevención, la precaución, de posibles daños o efectos no queridos, sino del ejercicio de la *prudencia* en su sentido aristotélico. Frente a los conflictos e incertidumbres que trae este entramado de relaciones humanas y donde los agentes-pacientes deberán ser fuente de respeto mutuo bajo el principio de reciprocidad, la respuesta ricoureana retoma la vía de la *prótesis* aristotélica o virtud de la prudencia. Sin ninguna intención nostálgica premoderna, Ricoeur apela a la llamada “razón prudencial” en función de que la acción humana no quede atrapada en los límites de lo legal estatuido (Moratalla, 1999).

Recordando el pensamiento aristotélico, entendemos la *prótesis* como la virtud intelectual que le permite al ciudadano moverse en el marco de “lo que puede ser de otra manera”, es decir deliberar y actuar entre lo contingente. El prudente es, pues, el que actúa deliberando desde su mundo interior -espacio desde donde se imagina y configura las distintas posibilidades entre las que hay que elegir- en función del “vivir bien” de la polis (Lledó, 1988).

Aristóteles dice en su *Ética Nicomáquea*:

fundamentos en humanidades

“La prudencia se refiere a cosas humanas y a lo que es objeto de deliberación. En efecto, decimos que la función del prudente consiste, sobre todo, en deliberar rectamente, y nadie delibera sobre lo que no puede ser de otra manera, ni sobre lo que no tiene un fin, y esto es un bien práctico. El que delibera rectamente, hablando en sentido absoluto, es el que es capaz de poner la mira razonablemente en lo práctico y mejor para el hombre. Tampoco la prudencia está limitada sólo a lo universal, sino que debe conocer también lo particular, porque es práctica y la acción tiene que ver con lo particular” (1985, EN, VI, 7 1141b 8-15).

Según Guariglia (1996), la definición aristotélica de la prudencia abarca la idea de “aquel que sabe juzgar lo que es bueno” en dos direcciones: i) respecto de la totalidad de la vida, y ii) en relación no sólo a él mismo, sino también para todo ser humano. Esta definición coloca a la *phrónesis* como virtud privilegiada por la capacidad que otorga de sopesar y armonizar los bienes parciales individuales entre sí y con los intereses de los demás. Prudente es aquél que puede pasar discursivamente de “lo que es bueno para mí” a “lo que es bueno para todos”.

La actitud ética se muestra aquí como una responsabilidad que considera necesaria un arbitraje concreto, la búsqueda de un justo medio -nada en demasía, nada en defecto- que evalúe el poder hacer del hombre capaz y vulnerable a la vez. Un equilibrio necesario que conduzca al juicio moral en situación:

“A esta prudencia, en el sentido fuerte de la palabra, se remite la tarea de reconocer entre las innumerables consecuencias de la acción aquellas de las que legítimamente podemos ser tenidos como responsables, en el nombre de una moral de la medida” (Ricoeur, 1999: 74).

Entre la huida ante la responsabilidad por las consecuencias y la inflación de una responsabilidad infinita, es preciso la deliberación seguida de acción -la actitud del hombre prudente- que evalúe los efectos previsibles y controlables y la visión larga de efectos a futuro, teniendo en cuenta el carácter finito de la voluntad subjetiva. El prudente, finalmente, es el sujeto actuante que se pregunta: “¿hasta dónde llega mi poder?”, entendiendo que “los efectos míos no agotan la consecuencialidad de la acción” (Ricoeur, 1999: 72). Esta pregunta final posiciona al hombre que actúa ante su modo de responder, de ser responsable ‘frente a’ y ‘junto a’ otros seres actuantes.

La Psicología y el ejercicio ético de una responsabilidad prudente

A partir del análisis de la responsabilidad en sus diferentes dimensiones y de su relación con la prudencia, nos permitiremos en este apartado tomar el caso de la Psicología.

Tanto en ámbitos internacionales como nacionales, la Psicología responde a los crecientes cánones de normatización respecto de su quehacer especializado (12). Como ejemplo cercano de ello, en nuestro país, esta disciplina profesional ha sido declarada recientemente carrera de interés público por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación (Resol. 136/04) quedando su formación y actividad regulada por el Estado a partir de su inclusión en el régimen establecido por la Ley de Educación Superior (Ley N° 24.521 art. 43). En el último documento elaborado por la Asociación de Unidades Académicas de Psicología de Universidades Nacionales (AUAPsi, 2007), con asesoría del Ministerio, se da tratamiento prioritario a los criterios académico-profesionales exigidos y su regulación (contenidos curriculares básicos, carga horaria mínima, formación práctica, acreditación y actividades reservadas al título). Este nuevo contexto normativo reacomoda, por cierto, el tema de la responsabilidad en su dimensión colectiva, el que ningún psicólogo nacional hoy día puede desatender.

Además de este marco externo regulatorio -necesario porque otorga ciertas garantías a la población general-, la Psicología como actividad especializada delimita una situación de encuadre con particularidades a considerar. El encuadre psicológico establece como condición central el encuentro de, al menos, dos sujetos: el psicólogo profesional y el consultante paciente o investigado. En un trabajo anterior (Sánchez Vazquez, 2005) se ha desarrollado la idea de que la puesta en marcha de un dispositivo psicológico -sea clínico, de investigación, etc.- presenta, desde el punto de vista ético, una configuración dilemática, a saber:

1) El acto profesional del psicólogo debe proceder en acuerdo con el respeto del nivel universal. A partir de ello, se espera de él una defensa inestimable del llamado 'sujeto de derecho'. Esta afirmación aparece de modo constante en toda normativa deontológica, en concordancia con la proclama de los Derechos Humanos. Pero este tratamiento del sujeto no puede agotarse en su enunciación formal, el problema de la sustancialización del principio siempre está: ¿Quién es ese sujeto que se presenta ante nosotros y al que respetamos *prima facie* sus derechos universales?. Dilema situacional donde la consideración del "igual que a todos" -formulación de raigambre kantiana que recuerda el principio de

dignidad- no puede olvidar el “uno por uno, cada uno” -aserto particular que entiende que el sujeto psíquico tiene múltiples y variadas formas de realizar la dignidad proclamada-. La acción profesional del psicólogo muchas veces consiste en la realización prudencial de un acto de la excepción, pero fundamentada en principios universales. Es difícil prevenir todas las consecuencias posibles de la acción, porque cada caso -cada sujeto- es único; por ello mismo, el sentido aristotélico de la *prhónesis* aparece aquí como la actitud alerta del psicólogo en el intento de realizar un equilibrio entre los posibles cursos de acción a seguir y sus efectos en el otro, en un margen de incertidumbre que queda siempre como ‘resto’ moral (13).

2) Desde el punto de vista operativo, el encuadre profesional que se establece entre el psicólogo y el otro al que trata o investiga genera una situación paradójica de tipo disimétrica y simétrica a la vez. Por una parte, queda claro lo necesario de la disimetría operante; es decir, que efectivamente haya un profesional que posee un saber especializado y un paciente/investigado que acepte esto (14). Sin embargo, el encuentro con otro supone una condición de intersubjetividad simétrica, tal como fue expuesto en el apartado anterior. La afirmación antropológica que predica de los sujetos la autonomía y la vulnerabilidad alternante -como dos caras de una misma moneda- toma su forma peculiar en un contexto donde la disimetría es condición de posibilidad para poder operar profesionalmente. En este tipo de profesiones la fenomenología de la reciprocidad se caracteriza por la presencia de un otro que muestra su faz frágil a partir de un sufrimiento vivido como singular y expresado en el síntoma. La vulnerabilidad se muestra aquí como una potencia menor de modo patético. El psicólogo, desde el poder que le otorga su saber-hacer, se encuentra siempre en la posición de tener que equilibrar esa disimetría operante. Las relaciones donde la disimetría es predominante pueden configurarse como una forma de intimidación, de manipulación, y hasta de instrumentalización del otro-paciente, y verse así corrompida la relación básica de servicio (Ricoeur, 1997). Estas formas no son sino violencias ejercidas sobre el otro, ‘objeto’ de la práctica profesional.

En este ámbito disciplinar vale, pues, recordar la propuesta ética siempre actual de Bentham: “La pregunta no es ¿pueden razonar?, ni ¿pueden hablar?, sino ¿pueden sufrir?” (en Guisán, 1988) (15).

Desde esta lectura de antropología ética, pensar esta situación desde la responsabilidad prudencial es tener en cuenta en cada acto que el individuo al que el psicólogo se dirige es un ser autónomo porque es básicamente un sujeto capaz de conducir su vida de acuerdo a un plan de vida; pero, también un ser sufriente, vulnerable, que intenta narrar su vida de otro

modo y así, construir identidad propia. El justo medio, el juicio moral en situación, alerta en no apurar ni abolir los tiempos subjetivos desde un lugar de saber-hacer con el padecer del otro o desde un paternalismo paralizante.

El psicólogo que da cuenta de una responsabilidad prudente en su ejercicio profesional sostiene la convicción ética provista por H. Arendt, a saber, que la paradoja pluralidad humana es la paradoja de los seres únicos (Arendt, 1993).

Conclusión

La propuesta de responsabilidad prudencial ricoureana invita a pensar que, en cada acción, la presencia de la alteridad es innegable; esta “alteridad que nos conmina de muchas maneras, porque el rostro del otro no tiene sentido unívoco” (Maceiras Fafián, 1999: XIII).

Para el profesional psicólogo que opera desde su saber y práctica especializada son rostros demandantes, sufrientes, vulnerables, frágiles pero, también, son individuos capaces, en cuyo “esfuerzo por preservarse y existir” -al decir de Spinoza (1957)- muestran su atestación subjetiva, su identidad propia.

A partir de la operación posible de asumirse responsable profesionalmente hemos querido sintetizar de qué manera la responsabilidad lleva a la necesidad de salir de un postura solipsista para atravesar una situación de interpelación entre interlocutores reflexivos y deseantes, donde ambos responden en primera persona. Pero, también, en una situación relacional disimétrica donde el otro es solicitud de iniciativa al reconocimiento mutuo.

Una responsabilidad profesional entendida no sólo como un mandato heterónimo, sino desde el sentido que otorga la prudencia no instrumental; esto último aboga en favor de la consideración y el respeto del ‘a todos’ y del ‘a cada uno’, volviéndose así una respuesta ética cercana a lo justo ♦

Notas

- 1- Más allá de establecer una definición acabada, seguimos la idea de A. Bonilla (1998: 46-47.) al caracterizar la ética aplicada como un campo de investigación con ciertos rasgos distintivos, a saber: el establecimiento de un *continuum* teórico-práctico, el carácter interdisciplinario y no sólo multidisciplinario, el interés por el esclarecimiento de problemas presentados en el seno de las sociedades contemporáneas y el carácter dialógico como actitud metodológica para la búsqueda y solución de las problemáticas actuales.
- 2- Ricoeur (1999) señala de qué modo la palabra ‘imputar’ recuerda, en su definición, la metáfora de la cuenta. Imputar conduce a la idea de cálculo, cómputo (del latín *putare*).

fundamentos en humanidades

Respecto de la acción atribuida al agente, se trataría aquí de una extraña contabilidad o registro moral de méritos y deméritos, al modo de un expediente; idea que retorna a la figura mítica del Gran Libro de las Deudas (el libro de la Vida y de la Muerte) en el que, al final de la vida de cada persona, se realizaría el cómputo de todas las faltas cometidas y glorias realizadas para merecer o no el cielo eterno. Esta imputación exterior se va interiorizando hacia la era moderna y se trastoca entonces en la idea de que los individuos poseen un fuero interior o conciencia moral desde donde repasan sus acciones en términos de castigos y recompensas.

- 3- Dado que un estudio exhaustivo de las distintas posturas en Psicología respecto a la génesis y desarrollo del mundo moral en los sujetos excede las intenciones del presente trabajo, sólo mencionaremos como casos referenciales a Freud y Piaget. Véase, por ejemplo, Freud S. (1914) *Tótem y tabú*; (1923) *El Yo y el Ello*, (1930) *El malestar en la cultura*; y Piaget J. (1932) *El criterio moral en el niño* y (1976) *Autobiografía*.
- 4- La presentación de la antropología filosófica del último tiempo del pensamiento de Ricoeur sería aquí una empresa excesiva. Recordamos algunos textos claves de su producción donde el autor trabaja el tema de la identidad en su relación con la singularidad (*el ipse*) y la temporalidad y permanencia (*el idem*); ellos son *El sí mismo como otro* (1996), *Autobiografía intelectual* (1995) y *Caminos de reconocimiento* (2004).
- 5- Esta afirmación de la relación entre una acción y sus efectos permanece indiscutida y es muy difícil demostrar su contraria. Como diría Von Wright en *Explicación y Comprensión* (1972), citado por Cruz: "la conexión entre una acción y sus resultados es intrínseca, lógica, y no ya causal (extrínseca). Si el resultado no se materializa, la acción no ha sido simplemente ejecutada" -el subrayado es nuestro- (Cruz, 2000: 69).
- 6- Entendemos aquí "profesional" en su sentido amplio, como el rol público especializado asignado por las instituciones -portadoras de significaciones sociales- a cada miembro de su comunidad, en función de sus elecciones personales. La idea del profesional y lo público es desarrollada en este mismo apartado.
- 7- El término latino *prudencia* fue la traducción realizada por Cicerón del vocablo griego *prhronesis*. La *prudencia* corresponde a la capacidad de deliberación en torno de la acción orientada a la consecución de una buena vida y feliz. Según Guariglia (1996), se mantiene en este significado la finalidad aristotélica de lograr cierto equilibrio entre los bienes a los que aspiramos y los males que se desean evitar gracias a un criterio deliberativo.
- 8- Actualmente, tal como sostiene Ricoeur (1999), esta idea de responsabilidad ha sufrido una renovación en el plano jurídico. Una estrategia fundamental consistió en separar las nociones de castigo y de falta. La despenalización de la responsabilidad daría lugar a una responsabilidad sin falta e incluiría, en su lugar, conceptos tales como solidaridad, seguridad y riesgo, evitando la idea de culpabilidad. Coincidimos aquí en la crítica acertada sobre si este viraje desde la falta hacia el riesgo no traería, en el campo del Derecho Civil, una total des-responsabilización de la acción. La noción de 'riesgo' desplaza el foco de atención desde el autor del daño hacia la víctima y su reparación -generalmente, la indemnización-. Esta postura es fundamentada por las alternativas Teorías de la Compensación (Tamburrini, 1996), apareciendo finalmente una apreciación objetiva del daño en detrimento de una evaluación subjetiva. Tal como dice Ricoeur, esto vuelve muy sutil el paso de la decisión en la acción hacia la fatalidad, anulando finalmente el concepto de responsabilidad:

"(...) en los procesos que dan lugar a la indemnización, son las relaciones contractuales las que están mayoritariamente en juego (...) si la victimización es aleatoria, su origen tiende también a serlo, en virtud del cálculo de probabilidad que sitúa todos los casos bajo el signo del azar. Así, desconectada de una problemática de la decisión, la acción se ve ella misma colocada bajo el signo de la fatalidad, lo cual es exactamente contrario de la responsabilidad. La fatalidad no es nadie, la responsabilidad es alguien" (Ricoeur, 1999:

fundamentos en humanidades

65) -el subrayado es nuestro-

- 9- Hans Jonas es el exponente actual más representativo de esta lectura de la responsabilidad con extensión de alcance infinito. El nuevo imperativo ético jonaseano es el siguiente: “No pongas en peligro las condiciones de la continuidad indefinida de la humanidad en la Tierra”; y para ello: “Obra de modo tal que los efectos de tus acciones no sean destructivos para la futura posibilidad de esa vida” (Jonas, 1995: 40).
- A Ricoeur le parece que esta extensión ilimitada vuelve inoperante la responsabilidad misma. La responsabilidad orientada al futuro diluye la relación del agente con los efectos de la acción, donde el sujeto atesta de sí designándose precisamente como el autor de tal acción ante la interpelación del otro próximo.
- 10- Los denominados “efectos colaterales”, según la denominación de clásica de Spearmann (en Ricoeur, 1999: 71).
- 11- Ricoeur (1997) retoma el concepto de “hombre capaz” para hablar del sujeto ético en el sentido del *conatus* spinozeano: en su Tercera Parte de la *Ética*, Spinoza define al *conatus* como “toda sustancia finita que se esfuerza por existir y preservarse” (1957, Proposición VI). Desde el punto de vista fenoménico esa capacidad se desarrolla en los múltiples dominios de intervención humana: es el poder decidir sobre el curso de los acontecimientos o de influenciar sobre otros; es también el poder de reunir la vida en una narrativa subjetiva, otorgando sentido a los propios actos y reconocerse como su autor. De este modo, la potencia -el ‘ser capaz de’- reafirma, reivindica al sujeto; porque se presenta como convicción práctica. El sujeto se designa a sí mismo como aquel que puede.
- 12- Una excelente síntesis respecto del estado de la cuestión en las relaciones entre la Psicología y la creciente normatización de la profesión corresponde al trabajo de A. Ferrero (2000), *La ética en psicología y su relación con los Derechos Humanos*.
- 13- Recordamos aquí las palabras Løgstrup, citado por Bauman: “más todo se resume en el hecho de que una persona nunca puede estar segura de haber actuado correctamente” (Bauman, 2004: 94).
- 14- Lo que ampliamente podemos denominar “situación transferencial”, objeto de indagación y tratamiento en diversas teorías psicológicas, en especial, en el Psicoanálisis.
- 15- El interrogante a modo de exordio de Bentham (en Guisán, 1988: 463; Gruñe, 1995: 472) es formulado en su *Introduction to the principles of moral and legislation* a propósito de su hedonismo ético no subjetivista, de alcance universal.

Referencias bibliográficas

Apel, K-O (2007). *La globalización y una ética de la responsabilidad. Reflexiones filosóficas acerca de la globalización*. Buenos Aires: Prometeo.

Arendt, H. (1993). *La condición humana*. Barcelona: Paidós.

Aristóteles (1985). *Ética Nicomáquea*. Madrid: Gredos.

Asociación de Unidades Académicas de Psicología (2007, 23 de marzo). Documento: Título de licenciado en psicología o psicólogo. Resolución N° 136/04 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación. Buenos Aires: AUAPsi.

Bauman, Z. (2004). *Ética posmoderna*. Buenos Aires: Siglo XXI.

Bonilla, A. (1998). La ética aplicada. En revista *Enoikos*. Año VI, número 13. (pp. 42- 48). Buenos Aires: Facultad de Ciencias Económicas, UBA.

Cortina, A. (1998, 20 de Febrero). Ética de las profesiones. *ÉTNOR*, con autorización expresa de © El País, S.L.: <http://www.etnor.org>

Cruz, M. (2000). Responsabilidad, responsables y respondones. En M.J. Bertomeu, R. Gaeta, G. Vidiella (Comp.), *Universalismo y Multiculturalismo*. pp. 57-80. Buenos Aires: Eudeba.

Cullen, C. (1999). *Autonomía moral, participación democrática y cuidado del otro*. (2ra. ed.). Buenos Aires: Novedades Educativas.

Etxeberria Mauleon, X. (1995). *Imaginario y derechos humanos desde Paul Ricoeur*. Bilbao: Desclée de Brouwer.

Etxeberria Mauleon, X. (2002). *Ética de las profesiones*. Bilbao: Desclée de Brouwer.

Ferrero, A. (2000). La ética en psicología y su relación con los derechos humanos. *Fundamentos en Humanidades*, Año I, N° II, pp. 21-42.

Gruñe, L. (1995). Los animales. En P. Singer (ed), *Compendio de ética* (pp. 469-482). Madrid: Alianza.

Guariglia, O. (1996). *Moralidad. Ética universalista y sujeto moral*. Buenos Aires: FCE.

Guisán, E. (1988). El utilitarismo. En V. Camps (ed) *Historia de la ética*. Vol. 3. pp. 457-499. Barcelona: Crítica

Jonas, H. (1995). *El principio de responsabilidad. Ensayo de una ética para la civilización tecnológica*. Barcelona: Herder.

Lledó, E. (1988). Aristóteles y la ética de la "polis". En V. Camps (ed), *Historia de la ética* (pp. 136-207). Barcelona: Crítica.

Maceiras Fafián, M. (1999). Reciprocidad y alteridad. En P. Ricoeur. *De otro modo. Lectura de De otro modo que ser o más allá de la esencia de Emanuel Levinas* (pp. VII-XIII). Barcelona: Antrhopos.

Moratalla, A. (1999). Introducción. En P. Ricoeur, *Lo justo* (pp. 9-15). Madrid: Caparrós.

Rabossi, E. (1991). El fenómeno de los derechos humanos y la posibilidad de un nuevo paradigma teórico. En D. Sobrevilla (comp.), *El derecho, la política y la ética* (pp. 198-221). México: Siglo XXI.

Ricoeur, P. (1995). *Autobiografía intelectual*. Buenos Aires: Nueva Visión.

Ricoeur, P. (1996). *Sí mismo como otro*. Madrid: Siglo XXI.

Ricoeur, P. (1997). Autonomía e vulnerabilidade. Sessão inaugural do Seminário do Instituto de Altos Estudos sobre a Justiça, 6 de novembro de 1995. Texto publicado em *Philosophie dans la cité. Hommage à Hélène Ackemans*. Publicações das facultades universitárias Saint-Louis, 73.

Ricoeur, P. (1999). *Lo justo*. Madrid: Caparrós.

Ricoeur, P. (2004). *Caminos de reconocimiento. Tres estudios*. México: FCE.

Sánchez Vazquez, M. J. (2005). Ética, responsabilidad científica e investigación psicológica. Tesis de maestría no publicada, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires.

Spinoza, B. (1957) *Ética*. Buenos Aires: Aguilar.

Tamburrini, C. (1996). *Crime and punishment?*. Sweeden: Akademityck AB, Edsbruk.